Ministerio Público
República del Paraguay
"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811-2011"

ACTA DE EVALUACION Y DE RECOMENDACIÓN DE DECLARACIÓN DESIERTA DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 34/2011 "RENOVACIÓN SERVICIO DE ENLACE VPN E INTERNET"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de noviembre del año 2011, siendo las 08:30 hs., se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contratación, 2do. Piso del Bloque 8 "Oficinas Administrativas, Financieras y de Apoyo", los Miembros del Comité de Evaluación, designados por Resolución F.G.E. Nº 3665 de fecha 26 de septiembre de 2011, el Lic. Osvaldo Giménez Pecci, Lic. Alicia Franco Falcón, Econ. Guido Burgos, Econ. Walter Speranza, Abog. Carlos Lezcano, Abog. José Grassi y Abog. Carlos María Ruiz G.- La Coordinación de U.O.C., presenta las documentaciones de la referida licitación, poniéndolas a consideración del Comité de Evaluación, quienes pasan a realizar las siguientes consideraciones: ----------

ANALISIS DE OFERTA ECONOMICA: ----------

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN – ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	81112107-004	RENOVACIÓN INTERNET EN 27 LOCALIDADES	12	MESES	Gs. 17.468.000	Gs. 209.616.000
2	83112203-002	RENOVACIÓN ENLACE VPN EN 19 LOCALIDADES	12	MESES	Gs. 6.224.933	Gs. 74.699.200
		TOTAL OFERTA GUARANIES				Gs. **284.315.200**

Que, de dicho cuadro de evaluación de oferta, se desprende: ----------

Que, la empresa **TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.),** ha presentado oferta por valor de Gs. Gs. 284.315.200 (guaraníes doscientos ochenta y cuatro millones trescientos quince mil doscientos).----------

ANALISIS DOCUMENTAL:

Que, con referencia al análisis documental de la oferta presentada por la firma **TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.),** surge que presenta todas las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.----------

En lo referente al cumplimiento de las especificaciones surge que la misma no da cumplimiento, en atención que ha cotizado en lo referente a **INTERNET RENOVACIÓN**, en el punto de la Sede: Fernando de la Mora, MEDIO: WIMAX, siendo lo solicitado FIBRA, lo mismo ocurre con lo solicitado en la Sede Ntra. Sra. de la Asunción.----------

En cuanto a **VPN – RENOVACIÓN**; surge que la misma no da cumplimiento, en atención que ha cotizado en el punto de la Sede: Cnel Oviedo, MEDIO: WIMAX, siendo lo solicitado FIBRA, lo mismo ocurre con lo solicitado en la Barrial 8, CEMP Actual Barrial 7, etc. En estas condiciones, la oferta presentada por la empresa **TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.),** no cumple con las exigencias del **Art. 60º Inc. e) del Decreto Nº 21909/2003** que expresa: "*La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del pliego de bases*

Abog. Carlos David Lezcano G.
Agente Fiscal
Gabinete Fiscal
Fiscalía General del Estado

Abog. Carlos María Ruiz G.
Coordinador U.O.C.
Ministerio Público

Econ. Guido F. Burgos E.
Director Administrativo
Ministerio Público

JOSÉ ALBERTO GRASSI P.
Relator Fiscal

Econ. Walter A. Speranza
Director de Centros Regionales
Ministerio Público

Lic. Alicia Franco Falcón
Responsable U.O.C.
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811-2011"

ACTA DE EVALUACION Y DE RECOMENDACIÓN DE DECLARACIÓN DESIERTA DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 34/2011 "RENOVACIÓN SERVICIO DE ENLACE VPN E INTERNET"

y condiciones, verificando que: ...e) la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego". ----------
En tal sentido, la oferta presentada por la firma la empresa **TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.)**, no reúne las exigencias establecidas en el pliego de bases y condiciones, motivo por el cual, su oferta es rechazada.----------

En este punto, el Comité de Evaluación, considera que resulta necesario aplicar el artículo **30 "Declaración de la Licitación Desierta", de la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas**, que dice: *"...Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes caso: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;...".*----------

CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones expuestas, y en atención a lo prescripto en el artículo 30º, inciso b) de la Ley Nº 2051/03, este Comité de Evaluación **RECOMIENDA**: ---------

1. Declarar Desierta la presente Licitación por Concurso de Ofertas **34/2011 "RENOVACION SERVICIO DE ENLACE VPN E INTERNET",** en consideración a lo expuesto anteriormente.----------

Siendo las 09:30 hs., se da por terminada el presente acto, suscribiendo la presente, los miembros del Comité de Evaluación, designados según Resolución F.G.E. Nº 3665/11, en tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Abog. Carlos Martínez
Coordinador U.O.C.
Ministerio Público

JOSE ALBERTO GRASSI P.
Relator Fiscal

Econ. Walter A. Speranza
Director de Centros Regionales
Ministerio Público

Lic. Alicia Franco Falcón
Responsable U.O.C.
Ministerio Público

Abog. Carlos David Lezcano G.
Agente Fiscal
Gabinete Fiscal
Fiscalía General del Estado

Econ. Guido F. Burgos E.
Director Administrativo
Ministerio Público